



**SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **ocho, nueve y diez de septiembre de dos mil veinticinco**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 340018000551325
- 340018000977025
- 340018000823725
- 340018000976925
- 340018000730425
- 340018000456325

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:





SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

➤ 340018000823225

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000783325 | ➤ 341030300000125 | ➤ 340018000710725 |
| ➤ 340018000727425 | ➤ 340018000768125 | ➤ 340018000742125 |
| ➤ 340018000731025 | ➤ 340018000734225 | ➤ 340018000754325 |
| ➤ 340018000787825 | ➤ 340018000727525 | ➤ 340018000562725 |
| ➤ 340018000791725 | ➤ 340018000821225 | ➤ 340018000760225 |
| ➤ 340018000769325 | | |

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000935625 | ➤ 340018000537725 | ➤ 340018000217225 |
|-------------------|-------------------|-------------------|

ACUERDO CTSP-1195/09/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1196/09/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1197/09/2025.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1198/09/2025.- Se aprueban las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1199/09/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **66** instrumentos





SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

contractuales, correspondientes al segundo trimestre 2025, denominados AA-50-GYR-050GYR998-T-92-2025, AA-50-GYR-050GYR998-T-114-2025, AA-50-GYR-050GYR998-N-221-2025, AA-50-GYR-050GYR998-I-241-2025, AA-50-GYR-050GYR998-I-241-2025, AA-50-GYR-050GYR998-T-90-2025, AA-50-GYR-050GYR998-I-211-2025, AA-50-GYR-050GYR998-T-91-2025, AA-50-GYR-050GYR998-N-253-2025, AA-50-GYR-050GYR998-N-119-2025, AA-50-GYR-050GYR998-T-87-2025, AA-50-GYR-050GYR998-T-88-2025, IA-50-GYR-050GYR998-N-115-2025, AA-50-GYR-050GYR998-I-255-2025, AA-50-GYR-050GYR998-I-242-2025, AA-50-GYR-050GYR998-N-234-2025, AA-50-GYR-050GYR998-N-151-2025, AA-50-GYR-050GYR998-T-124-2025, AA-50-GYR-050GYR998-I-240-2025, AA-50-GYR-050GYR998-I-254-2025, AA-50-GYR-050GYR998-T-136-2025, AA-50-GYR-050GYR998-T-137-2025, AA-50-GYR-050GYR998-T-123-2025, AA-50-GYR-050GYR998-N-237-2025, AA-50-GYR-050GYR998-T-113-2025, AA-50-GYR-050GYR998-N-153-2025, AA-50-GYR-050GYR998-T-110-2025, AA-50-GYR-050GYR998-T-252-2025, AA-50-GYR-050GYR998-I-254-2025, AA-50-GYR-050GYR998-T-138-2025, AA-50-GYR-050GYR998-N-120-2025, AA-50-GYR-050GYR998-N-122-2025, AA-50-GYR-050GYR998-N-121-2025, AA-50-GYR-050GYR998-T-127-2025, AA-50-GYR-050GYR998-T-128-2025, AA-50-GYR-050GYR998-N-134-2025, AA-50-GYR-050GYR998-N-133-2025, AA-50-GYR-050GYR998-T-209-2025, AA-50-GYR-050GYR998-N-135-2025, AA-50-GYR-050GYR998-N-210-2025, AA-50-GYR-050GYR998-N-269-2025, AA-50-GYR-050GYR998-N-270-2025, AA-50-GYR-050GYR998-I-257-2025, AA-50-GYR-050GYR998-N-104-2025, AA-50-GYR-050GYR998-I-239-2025, AA-50-GYR-050GYR998-N-82-2025, AA-50-GYR-050GYR998-T-117-2025, AA-50-GYR-050GYR998-I-132-2025, AA-50-GYR-050GYR998-T-129-2025, AA-50-GYR-050GYR998-N-235-2025, AA-50-GYR-050GYR998-I-244-2025, AA-50-GYR-050GYR998-N-152-2025, AA-50-GYR-050GYR998-N-103-2025, AA-50-GYR-050GYR998-N-106-2025, AA-50-GYR-050GYR998-N-105-2025, AA-50-GYR-050GYR998-T-107-2025, AA-50-GYR-050GYR998-T-108-2025, AA-50-GYR-050GYR998-N-150-2025, AA-50-GYR-050GYR998-N-238-2025, AA-50-GYR-050GYR998-N-102-2025, AA-50-GYR-050GYR998-T-116-2025, AA-50-GYR-050GYR998-N-154-2025, AA-50-GYR-050GYR998-N-81-2025, AA-50-GYR-050GYR998-N-80-2025, AA-50-GYR-050GYR998-T-168-2025 y AA-50-GYR-050GYR998-I-244-2025, formalizados y remitidos por la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" CMN Siglo XXI, a través del oficio 37.B5.190CDMX/DA/136/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, domicilio, de servidores públicos y teléfono celular; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



Handwritten signature and initials in blue ink.



SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-1200/09/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 30 instrumentos contractuales, correspondientes al segundo trimestre 2025, denominados 050GYR031N15125-002-00, 050GYR031N15125-001-00, 050GYR031T10125-029-00, 050GYR031N10825-004-00, 050GYR031N15225-001-00, 050GYR031N10825-002-00, 050GYR031N15325-002-00, 050GYR031T10125-027-00, 050GYR031N10825-001-00, 050GYR031N15425-001-00, 050GYR031T10125-026-00, 050GYR031N11425-006-00, 050GYR031I16425-001-00, 050GYR031I16525-001-00, 050GYR031N11425-005-00, 050GYR031I16625-001-00, 050GYR031I16925-001-00, 050GYR031I17225-001-00, 050GYR031I17525-001-00, 050GYR031N13825-001-00, 050GYR031N18125-001-00, 050GYR031T10125-019-00, 050GYR031T18325-001-00, 050GYR031T10125-018-00, 050GYR031N11425-001-00, 050GYR031N14325-001-00, 050GYR031N18525-001-00, 050GYR031N11725-002-00, 050GYR031N16525-001-00 y 050GYR031N18425-001-00, formalizados y remitidos por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sonora, a través del oficio 279001100100/4178/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en domicilio, teléfono, RFC, correo, cadena y número de serie; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1201/09/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 40 instrumentos contractuales, denominados 012000991I17423-016-00-CM4, 012000991I17423-043-03, 012000991I17423-083-02, 012000991I17423-106-02, 012M7B997E11322045-CM2, 012M7B997E11322067-CM2, 012M7B997E15122007-CM3, 012M7B997E15822002-CM4, 012M7B997I123037-CM2, 012M7B997I123078-CM4, 012M7B997I123090-03, 012NEF001I02324-



SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

004-02, 012NEF001I02324-030-02, 012NEF001I08224-004-02, 012NEF001I19024-079-02,
012NEF001N11524-008-02, 012NEF001T03524-001-02, 012NEF001T11624-006-02,
050GYR019N12225-001-00, 050GYR019N12325-077-00, 050GYR019N12325-078-00,
050GYR019N12325-079-00, 050GYR019N12325-082-00, 050GYR019N12325-083-00,
050GYR019N12325-086-00, 050GYR019N12325-088-00, 050GYR019N12325-089-00,
050GYR019N12325-091-00, 050GYR019N12325-092-00, 050GYR019N12325-095-00,
050GYR019N12325-096-00, 050GYR019N12325-097-00, 050GYR019N12325-098-00,
050GYR019N12325-101-00, 050GYR019N12325-102-00, 050GYR019N12325-103-00,
050GYR019N12325-105-00, 050GYR019N12325-109-00, 050GYR047T00624-008-01 y
050GYR047T00624-011-02, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el
oficio 095384611CFB/08188.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, celular, cadena original, número de serie, certificado, nombre de terceros, cargo, firma, domicilio, datos de acta de nacimiento y credencial para votar; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1202/09/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 23 instrumentos contractuales, denominados 006400001N01325-001-00, 006400001N01325-002-00, 006400001N01325-003-00, 006400001N01325-004-00, 006400001N01325-005-00, 012000991I17423-076-01, 012M7B997E14622007-CM3, 012M7B997I123057-CM3, 012NEF001I04225-060-00, 012NEF001I04225-061-00, 012NEF001I04225-063-00, 012NEF001I04225-065-00, 012NEF001I04225-066-00, 012NEF001I04225-067-00, 012NEF001I04525-032-00, 012NEF001I04625-002-00, 050GYR019N10325-001-00, 050GYR019N11125-001-00, 050GYR019N11625-001-00, 050GYR047I00525-001-00, 050GYR120I1125-001-00, 050GYR120I1125-003-00, y 050GYR120N1425-001-00, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/08182.





SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC de servidores públicos, cargo, CURP, correo electrónico y contraseña, domicilio, nombre y firma que no es del representante legal, celular, teléfono, cadena original, número de serie, certificado, firma, nombre de terceros, datos de acta de nacimiento y datos de credencial para votar; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1203/09/2025. - De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **006400001N01225-001-00, 006400001N01225-002-00, 006400001N01225-003-00, 006400001N01225-004-00, 006400001N01225-005-00, 006400001N01225-006-00, 006400001N01225-007-00, 006400001N01225-008-00, 006400001N01225-009-00, 012000991I17423-164-02, 012M7B997I123028-CM2, 012M7B997I123094-CM3, 012NEF001I01225-010-01, 012NEF001I02124-013-03, 012NEF001I02324-034-02, 012NEF001I02624-003-03, 012NEF001I02624-040-00-CM5, 012NEF001I02624-041-02, 012NEF001I03624-001-02, 012NEF001I04525-002-00, 012NEF001I04525-005-00, 012NEF001I04525-008-00, 012NEF001I04525-013-00, 012NEF001I04525-014-00, 012NEF001I04525-020-00, 012NEF001I04525-022-00, 012NEF001I08424-003-02, 012NEF001I11424-005-01, 012NEF001I18624-005-02, 012NEF001I19024-063-02, 012NEF001I19024-085-02, 012NEF001T02224-002-02, 012NEF001T02224-002-03, 012NEF001T02524-014-00-CM3, 012NEF001T06224-005-02, 012NEF001T11624-009-02, 050GYR019I08425-001-00, 050GYR019N09525-001-00, 050GYR019N10125-001-00 y 050GYR019N9925-001-00**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/08185**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, celular, cadena original, número de serie, certificado, nombre de terceros, cargo, firma, domicilio, datos de acta de nacimiento y credencial para votar; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Handwritten signature and initials in blue ink]





SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1204/09/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 39 instrumentos contractuales, denominados 012M7B997E11322070-CM2, 012M7B997E15122004-CM2, 012M7B997I09623-004-02, 012M7B997I2423006-CM2, 012NEF001I02624-037-03, 012NEF001I19024-043-02, 012NEF001N11824-009-02, 012NEF001N12124-006-02, 012NEF001T02424-002-00-CM3, 012NEF001T02524-007-02, 050GYR019N05425-001-01, 050GYR019N05624-001-01, 050GYR019N11825-001-00, 050GYR019N15424-003-01, 050GYR019N15424-003-02, 050GYR988N00324-028-00-CM2, 050GYR988T00224-002-01, 050GYR988T00624-010-01, 050GYR988T00624-016-01, 050GYR988T00624-018-01, 050GYR988T00724-004-01, 050GYR988T01024-019-01, 050GYR988T424-001-CM2, 988E02322004-CM2, 988T00323-013-CM2, 988T0723-004-CM1, 988T0723-014-CM1, 988T0723-017-CM1, 988T0723-031-CM1, 988T0723-062-CM1, 988T0823-017-CM1, 988T0823-023-CM1, 988T0823-053-CM1, 988T0823-056-CM1, 988T0823-059-CM1, 988T0823-069-CM1, 988T0823-083-CM1 y DC21S230-CM1, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/08186.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, celular, cadena original, número de serie, certificado, nombre de terceros, cargo, firma, datos de certificado y datos de curriculum; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1205/09/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 40 instrumentos



Handwritten blue initials and a checkmark.



SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

contractuales, denominados 012M7B997E11322027-CM1, 012M7B997E11522014-CM2,
012M7B997E11522027-CM2, 012M7B997E11522057-CM2, 012M7B997E11522082-CM9,
012M7B997E13322003-CM4, 012M7B997E13322013-CM2, 012M7B997E13322016-CM1,
012M7B997E13322023, 012M7B997E13322029-CM5, 012M7B997I123058-CM2,
012M7B997I123067-CM2, 012M7B997I2323012-CM2, 012M7B997I2423015-CM3,
012M7B997I3623009-CM2, 012NEF001I04925-001-00, 012NEF001T03324-007-02,
050GYR019N12325-001-00, 050GYR019N12325-002-00, 050GYR019N12325-003-00,
050GYR019N12325-004-00, 050GYR019N12325-007-00, 050GYR019N12325-008-00,
050GYR019N12325-009-00, 050GYR019N12325-022-00, 050GYR019N12325-023-00,
050GYR019N12325-025-00, 050GYR019N12325-026-00, 050GYR019N12325-080-00,
050GYR019N12325-085-00, 050GYR019N12325-087-00, 050GYR019N12325-090-00,
050GYR019N12325-093-00, 050GYR019N12325-100-00, 050GYR047T00625-003-00,
050GYR120I1125-002-00, 050GYR988T00824-031-01, 988T00923-042-CM1, 988T0823-004-CM1,
988T1623-105-CM1, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio
095384611CFB/08187.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, celular, cadena original, número de serie, certificado, nombre de terceros, cargo, firma, domicilio, datos de acta de nacimiento y credencial para votar; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 340018000829225
- 340018000962025
- 340018000985425
- 340018000733125
- 340018000939325
- 340018000982025
- 340018000890325
- 340018000973825
- 340018000750925
- 340018000887425

Handwritten signature and checkmark





SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- 340018000477525
- 340018000731725
- 340018000972025
- 340018000854625
- 340018000969425
- 340018000855225
- 340018000971325
- 340018000862525
- 340018000893025
- 340018000962325
- 340018000608125
- 340018000684125
- 340018000951125
- 340018000824025
- 340018000838625
- 340018000904225
- 340018000679625
- 340018000727825
- 340018000888525
- 340018000935725
- 340018000770525
- 340018000833425
- 340018000971825
- 340018000861325
- 340018000907125
- 330018025009785
- 340018000648525
- 340018000833225
- 340018000953025
- 340018000637625
- 340018000884825
- 340018000896725
- 340018000904125
- 340018000967225
- 340018000985325
- 340018000713525
- 340018000842425
- 340018000891225
- 340018000884325
- 340018000949325
- 340018000952525
- 340018000974825

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- 340018000927025
- 340018000820925
- 340018000886625
- 340018000897725
- 340018000788725
- 340018000905225
- 340018000931825
- 340018000937925
- 340018000785125
- 340018000903725
- 340018000522125
- 340018000863625
- 340018000892225
- 340018000986125
- 340018000748425
- 340018000481325
- 340018000654825
- 340018000894925
- 340018000990125

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlista:

- 340018000786725
- 340018000755425
- 340018000724525
- 340018000766025
- 340018000801525
- 340018000709825
- 340018000751725
- 340018000726425
- 340018000801225
- 340018000726225
- 340018000791625
- 340018000801425





SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

➤ 340018000906325

ACUERDO CTSP-1206/09/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-1207/09/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-1208/09/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78, fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-1209/09/2025.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-1210/09/2025.- Se aprueba la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 49 fracción IV y 78 fracción II de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-1211/09/2025.- Se aprueban las siguientes declaratorias respecto de la información requerida en la solicitud **340018000971825**. La **inexistencia** de movimientos afiliatorios (nombre y registro patronal, fechas de altas y bajas, salario base de cotización) y por tanto semanas cotizadas asociadas al Número de Seguridad Social (NSS) con terminación 29, con fundamento en los artículos 45, 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO. La **no procedencia del ejercicio de los derechos ARCO** con el NSS con terminación 36, toda vez que está vinculado a una Clave Única de Registro de Población (CURP) distinta a la proporcionada, por lo que no se tiene la certeza jurídica de que la información requerida le pertenezca y, en caso de proporcionar la información, se puedan afectar los derechos de un tercero, con fundamento en lo establecido en el artículo 49 fracción IV y 78 fracción III de la LGPDPPSO.



✓
f
R



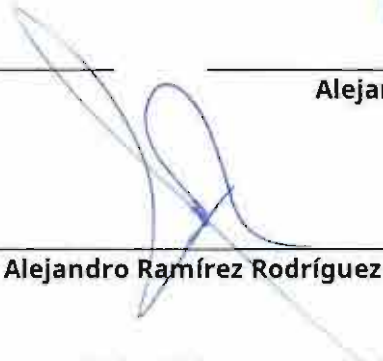
**SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS


Karla Lorena Ramos Jara


Alejandro Reyes Hernández


Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Septuagésima primera Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 11 de septiembre de 2025.

